



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 933 de 2019

“Por medio de la cual se adopta el Esquema de Publicación de Información y el Registro de Activos de Información de la Universidad del Magdalena”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las que le confiere Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1712 de 2014 tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el artículo 3 ibídem establece los principios rectores que regulan el derecho de acceso a la información, entre los cuales se encuentra el siguiente: “...**Principio de la divulgación proactiva de la información.** El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros...”

Que el literal b) del artículo 5 de la ley dispone: “Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: ... b) Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control...”

Que el artículo 35 del Decreto 103 de 2015 (compilado por el decreto 1081 de 2015) establece lo siguiente: “Instrumentos de gestión de la información pública. Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son:

- (1) **Registro de Activos de Información.**
- (2) **Índice de Información Clasificada y Reservada.**
- (3) **Esquema de Publicación de Información.**
- (4) Programa de Gestión Documental.

Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.” (negrilla y resaltado fuera de texto)

Que el artículo 37 ibídem define: “Concepto del Registro de Activos de Información. El Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal.”

Que el artículo 41 del mismo decreto define: “Concepto. El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.”

Que el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015 dispone que los Instrumentos de Gestión de la Información Pública deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que el Comité de Gestión de Información Institucional, el día 20 de diciembre de 2019, aprobó el Esquema de Publicación de Información y el Registro de Activos de Información que se aplicará dentro de la Universidad del Magdalena.

Que para facilitar la implementación y cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y sus normas reglamentarias se hace necesario adoptar los temas relacionados con la gestión de la información pública en cuanto a: su adecuada publicación y divulgación, su adecuada clasificación y reserva, la elaboración de los instrumentos de gestión de información, así como el seguimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese en la Universidad del Magdalena el Esquema de Publicación de Información y el Registro de Activos de Información de la Universidad del Magdalena de conformidad con la ley 1712 de 2014 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es responsabilidad de cada proceso y/o dependencia de la Universidad actualizar la información que reposa en los instrumentos de gestión de información pública aquí adoptados de conformidad con los plazos fijados en el Esquema de Publicación de Información. La consolidación y aprobación de dicha información le corresponde al proceso de apoyo de Gestión Documental.

ARTÍCULO TERCERO: La publicación de estos instrumentos de gestión de la información pública se realizará a través de la página web institucional www.unimagdalena.edu.co de conformidad con la Ley 1712 de 2014 por parte de la Oficina Asesora de Planeación - Grupo de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C. e H. a los 23 DIC 2019


PABLO HERNAN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Milvida María Suárez Flórez, Prof Esp GGD ____
Revisó: Mercedes De La Torre Hasbún, Secretaria General ____